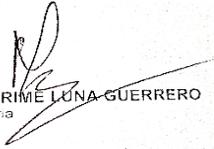


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez se allega memorial presentado el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se corrija el oficio 1406 del 1 de septiembre de 2021, indicando que no presenta concordancia con la providencia de fecha 25 de agosto de 2021, toda vez que no se relacionó el numeral segundo del resuelve .

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y en estudio del memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se corrija el oficio 1406 del 1 de septiembre de 2021 indicando que no presenta concordancia con la providencia de fecha 25 de agosto de 2021, toda vez que no se relacionó el numeral segundo del resuelve, el despacho informa lo siguiente:

El día 1º de septiembre de 2021 por medio de la secretaria de este juzgado se expidió el oficio número 1406, con el fin de notificar el numeral PRIMERO de la medida cautelar decretada mediante providencia del 25 de agosto de 2021 a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA consistente en el *EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba la demandada NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.898 como empleada de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

1º de septiembre de 2020
Oficio N°1406

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
Ciudad

Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO MONITORIO
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00489-00
Demandante: PEDRO TOSCANO C.C. 13.811.691
Demandado: NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO C.C. 37.316.898

ASUNTO: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021 se DECRETO el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba la demandada **NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.316.898** empleada de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, sin que se vulnere el mínimo vital del ejecutado.

Limitese el embargo a suma de 1 de 1 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.238.000,00).

De igual manera, se expidió el oficio número 1407, con el fin de notificar el numeral SEGUNDO de la medida cautelar decretada mediante providencia del 25 de agosto de 2021 a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA consistente en el *EMBARGO Y RETENCIÓN del cien por ciento (100%) de los dineros que reciba la demandada NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.898, por concepto de los contratos de prestación de servicios con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sin que se vulnere el mínimo vital del ejecutado, con las advertencias del caso.*

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

1º de septiembre de 2020
Oficio N°1407

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
Ciudad

Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO MONITORIO
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00489-00
Demandante: PEDRO TOSCANO C.C. 13.811.691
Demandado: NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO C.C. 37.316.898

ASUNTO: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021 se DECRETO el EMBARGO Y RETENCIÓN del cien por ciento (100%) de los dineros que reciba la demandada NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.898, por concepto de los contratos de prestación de servicios con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sin que se vulnere el mínimo vital del ejecutado. Líbrese el oficio respectivo

Se advierte que dicha medida procede siempre y cuando los dineros embargados no correspondan a anticipos hechos por entidades de derecho público para la construcción de obras públicas o aquellas que estén en ejecución.

Limítese el embargo a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.238. 000.00).

Por lo expuesto se evidencia que, si bien es cierto lo manifestado por la parte demandante respecto al oficio 1406, la misma no tuvo en cuenta que para la notificación del numeral segundo del resuelve de la providencia del 25 de agosto de 2021 se expidió el oficio 1407 del 1º de septiembre de 2021 el cual fue puesto en conocimiento a través del correo electrónico a la profesional del derecho, en consecuencia NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante.

NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2019-00489-00

Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 1:03 PM

Para: CGR NotificacionesRJ <notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co>
CC: Ruth Maria Castillo <ruthmaria3013@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (99 KB)

2019-00489-00 OficioMedidaCautelar.pdf

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

1º de septiembre de 2020
Oficio N°1407

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co
Ciudad

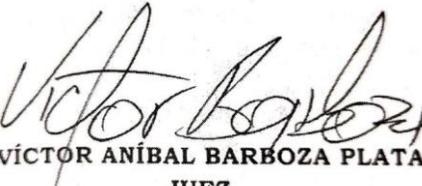
Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO MONITORIO
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00489-00
Demandante: PEDRO TOSCANO C.C. 13.811.691 Vista general
Demandado: NANCY MARÍA ALVERNIA CRIADO C.C. 37.316.898

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud del apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 3 de septiembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4fd5c804890420f1760f585575b4967084b5b2c2f8edea78ce12350d85cce**

Documento generado en 02/09/2021 01:33:44 p. m.